

RV: Recurso de reposicion y en subsidio apelacion contra auto.

mauricio avellaneda <mauroa83@hotmail.com>

Jue 4/08/2022 9:40 AM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Marledis Luna Escobar <marledis.luna.ext@claro.com.co>

Buen dia, cordial saludo

adjunto recurso de reposicion y en subsidio apelacion contra auto que declara desistimineto tacito.

DEMANDANTE: FONCLARO CORPORATIVO.

DEMANDADO: WILLIAM VELASCO.

RAD.2019-02234.

De: Marledis Luna Escobar (Ext-Col) <marledis.luna.ext@claro.com.co>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 4:24 p. m.

Para: 'mauricio avellaneda' <mauroa83@hotmail.com>

Asunto: RV: Allegar Poder Especial.

Pti.

Cordialmente,



Marledis Luna Escobar
Analista Contable y Administrativa
Pbx. 7561555 Ext. 83151
marledis.luna.ext@claro.com.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Telmex Colombia S.A está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Telmex Colombia S.A tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of Telmex Colombia S.A is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle Telmex Colombia S.A to seek for damages.

De: Fondo Asistente FonClaro Corporativo <fondo.att@claro.com.co>

Enviado el: miércoles, 3 de agosto de 2022 4:11 p. m.

Para: Marledis Luna Escobar (Ext-Col) <marledis.luna.ext@claro.com.co>

Asunto: RV: Allegar Poder Especial.

Pti

Cordialmente,

Andrea Campos Gonzalez
Asistente comercial
Pbx. 7561555 Ext. 83023
Fondo.att@claro.com.co



Conmutador: Bogotá: 7480000 - 7500300, Cali: 4880000, Medellín: 6041000, B/quilla: 3870000

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Telmex Colombia S.A está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Telmex Colombia S.A tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and /or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of Telmex Colombia S.A is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle Telmex Colombia S.A to seek for damages.

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [<mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 5:19 p. m.

Para: Fondo Asistente FonClaro Corporativo <fondo.att@claro.com.co>

Asunto: RE: Allegar Poder Especial.

Cordial saludo, estimado usuario

Su correo fue recibido, por este juzgado y se le dará trámite a su solicitud de acuerdo al orden que se va recibiendo.

Tenga en cuenta que la atención al público por este canal se realiza en el horario laboral de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, exceptuando días festivos, y los correos que se reciban fuera de este horario, se tendrán por radicados al día y hora hábil siguiente.

Vínculo del micrositio del despacho

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Cordialmente,



Juzgado 78 Civil Municipal **hoy** Juzgado 60 de Pequeñas

Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Edificio Kayser Calle 12 Nro. 9-55 Int. 1 Piso 3

De: Fondo Asistente FonClaro Corporativo <fondo.att@claro.com.co>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 3:44 p. m.

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Allegar Poder Especial.

Buenas Tardes,

Adjunto memorial poder especial otorgado por Fonclaro Corporativo.

ASUNTO: Allegar Poder Especial.

RAD.2019-02234

DEMANDANTE: Fonclaro Corporativo.

DEMANDADO: William Velasco

Cordialmente,



Conmutador: Bogotá: 7480000 - 7500300, Cali: 4880000, Medellín: 6041000, B/quilla: 3870000

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Telmex Colombia S.A está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Telmex Colombia S.A tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and /or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of Telmex Colombia S.A is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle Telmex Colombia S.A to seek for damages.

Mauricio Avellaneda Diaz
ABOGADO

SEÑOR:

**JUEZ SESENTA(60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ – SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E.

S.

D.

**REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA
AUTO.**

RAD: 2019 – 02234.

DEMANDANTE: FONCLARO CORPORATIVO.

DEMANDADO: WILLIAM VELASCO.

MAURICIO AVELLANEDA DIAZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **80.189.123** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **198.295** del Consejo Superior de la judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me otorgo la señora, **ANDREA PACHECO ALFONSO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51'686.869 de Bogotá; en su condición de representante legal de la sociedad **FONCLARO CORPORATIVO** identificada con el NIT.830.05.648 – 5, , encontrándome en oportunidad legal, dentro del marco establecido en los **ART.318, 321 numeral 07, 317 literal e. del Código General del Proceso**, respetuosamente, interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, CONTRA EL AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO, NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO N°088 DEL 02 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

I. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

A. EL AUTO IMPUGNADO

Se impugna el auto QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO, notificado por estado n° 088 de Agosto 02 del 2022.

B. MOTIVO DE LA IMPUGNACION

Respetado señor juez, me dirijo a su señoría como administrador de justicia y en derecho, para que una vez entienda mis requerimientos frente a la ley, se me acepte el recurso interpuesto y se me otorgue la REVOCATORIA de lo allí expuesto y se REVOQUE por las razones que entrare a exponer:

En su proveído (auto de trámite), se OMITIÓ tener en cuenta que el día **21 de julio del presente año**, la parte DEMANDANTE FONCLARO CORPORATIVO, radico al correo electrónico cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co memorial que contenía PODER ESPECIAL a favor del suscrito, con las formalidades que exige la ley 2213 de 2022 el cual fue recibido y el despacho el mismo día envío el acuse de recibido del mismo el cual se adjunta con la presente.

Como se observa la entidad DEMANDANTE FONCLARO CORPORATIVO, por intermedio de su representante legal, ante el incumplimiento del apoderado que llevaba el caso, en cumplir el requerimiento hecho por el despacho, se vio en la necesidad de REVOCAR el poder a este abogado, lo cual y según el Art. 76 del C.G.P, «El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.»

Por otra parte, y según lo establece el ART. 317 literal C. «Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo»

De acuerdo con lo anterior con la radicación del poder (REVOCATORIA), el día 21 de julio del presente año, se interrumpió el termino para decretar el desistimiento tácito.

II. PETICIONES

De conformidad con lo expuesto, solicito al despacho:

PRIMERO: REVOCAR el auto impugnado, mediante el cual se DECLARO EL DESISTIMIENTO TACITO. Notificado por estado N° 088 de agosto 02 del 2022.

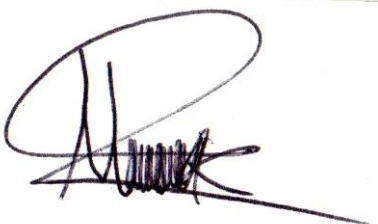
SEGUNDO: En consecuencia, SEGUIR el trámite procesal CORRESPONDIENTE.

TERCERO: Para el improbable evento en que el despacho deniegue la REFORMA solicitada, solicito conceder el RECURSO DE APELACION, ante los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, el cual sustento en los mismos términos que el presente recurso de REPOSICION.

El auto impugnado es susceptible de APELACION dado que se trata de un auto que TERMINA EL PROCESO, SEGÚN EL ART. 321 NUMERAL 07. DEL C.G.P.

Del señor juez,

Atentamente,



Mauricio Avellaneda Díaz.
C.C. 80'189.123 de Bogotá.
T.P. 198.295 C.S. Jud.
Apoderado Fonclaro.

Recurso de reposicion y en subsidio apelacion contra auto.

Fondo Asistente FonClaro Corporativo <fondo.att@claro.com.co>

Jue 4/08/2022 9:55 AM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Marledis Luna Escobar (Ext-Col) <marledis.luna.ext@claro.com.co>

Buen dia, cordial saludo

adjunto recurso de reposicion y en subsidio apelacion contra auto que declara desistimineto tacito.

DEMANDANTE: FONCLARO CORPORATIVO.

DEMANDADO: WILLIAM VELASCO.

RAD.2019-02234.



De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [<mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 5:19 p. m.

Para: Fondo Asistente FonClaro Corporativo <fondo.att@claro.com.co>

Asunto: RE: Allegar Poder Especial.

Cordial saludo, estimado usuario

Su correo fue recibido, por este juzgado y se le dará tramite a su solicitud de acuerdo al orden que se va recibiendo.

Tenga en cuenta que la atención al público por este canal se realiza en el horario laboral de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, exceptuando días festivos, y los correos que se reciban fuera de este horario, se tendrán por radicados al día y hora hábil siguiente.

Vinculo del micrositio del despacho

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Cordialmente,



Juzgado 78 Civil Municipal hoy Juzgado 60 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Edificio Kaysser Calle 12 Nro. 9-55 Int. 1 Piso 3

De: Fondo Asistente FonClaro Corporativo <fondo.att@claro.com.co>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 3:44 p. m.

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Allegar Poder Especial.

Buenas Tardes,

Adjunto memorial poder especial otorgado por Fonclaro Corporativo.

ASUNTO: Allegar Poder Especial.

RAD.2019-02234

DEMANDANTE: Fonclaro Corporativo.

DEMANDADO: William Velasco

Cordialmente,



Andrea Campos Gonzalez
Asistente comercial

Pbx. 7561555 Ext. 83023
Fondo.att@claro.com.co

Conmutador: Bogotá: 7480000 - 7500300, Cali: 4880000, Medellín: 6041000, B/quilla: 3870000

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Telmex Colombia S.A está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Telmex Colombia S.A tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and /or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of Telmex Colombia S.A is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle Telmex Colombia S.A to seek for damages.

Mauricio Avellaneda Diaz
ABOGADO

SEÑOR:

**JUEZ SESENTA(60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ – SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E.

S.

D.

**REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA
AUTO.**

RAD: 2019 – 02234.

DEMANDANTE: FONCLARO CORPORATIVO.

DEMANDADO: WILLIAM VELASCO.

MAURICIO AVELLANEDA DIAZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **80.189.123** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **198.295** del Consejo Superior de la judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me otorgo la señora, **ANDREA PACHECO ALFONSO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51'686.869 de Bogotá; en su condición de representante legal de la sociedad **FONCLARO CORPORATIVO** identificada con el NIT.830.05.648 – 5, , encontrándome en oportunidad legal, dentro del marco establecido en los **ART.318, 321 numeral 07, 317 literal e. del Código General del Proceso**, respetuosamente, interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, CONTRA EL AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO, NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO N°088 DEL 02 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

I. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

A. EL AUTO IMPUGNADO

Se impugna el auto QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO, notificado por estado n° 088 de Agosto 02 del 2022.

B. MOTIVO DE LA IMPUGNACION

Respetado señor juez, me dirijo a su señoría como administrador de justicia y en derecho, para que una vez entienda mis requerimientos frente a la ley, se me acepte el recurso interpuesto y se me otorgue la REVOCATORIA de lo allí expuesto y se REVOQUE por las razones que entrare a exponer:

En su proveído (auto de trámite), se OMITIÓ tener en cuenta que el día **21 de julio del presente año**, la parte DEMANDANTE FONCLARO CORPORATIVO, radico al correo electrónico cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co memorial que contenía PODER ESPECIAL a favor del suscrito, con las formalidades que exige la ley 2213 de 2022 el cual fue recibido y el despacho el mismo día envío el acuse de recibido del mismo el cual se adjunta con la presente.

Como se observa la entidad DEMANDANTE FONCLARO CORPORATIVO, por intermedio de su representante legal, ante el incumplimiento del apoderado que llevaba el caso, en cumplir el requerimiento hecho por el despacho, se vio en la necesidad de REVOCAR el poder a este abogado, lo cual y según el Art. 76 del C.G.P, «El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.»

Por otra parte, y según lo establece el ART. 317 literal C. «Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo»

De acuerdo con lo anterior con la radicación del poder (REVOCATORIA), el día 21 de julio del presente año, se interrumpió el termino para decretar el desistimiento tácito.

II. PETICIONES

De conformidad con lo expuesto, solicito al despacho:

PRIMERO: REVOCAR el auto impugnado, mediante el cual se DECLARO EL DESISTIMIENTO TACITO. Notificado por estado N° 088 de agosto 02 del 2022.

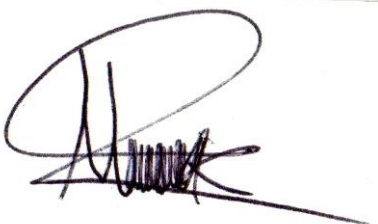
SEGUNDO: En consecuencia, SEGUIR el trámite procesal CORRESPONDIENTE.

TERCERO: Para el improbable evento en que el despacho deniegue la REFORMA solicitada, solicito conceder el RECURSO DE APELACION, ante los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, el cual sustento en los mismos términos que el presente recurso de REPOSICION.

El auto impugnado es susceptible de APELACION dado que se trata de un auto que TERMINA EL PROCESO, SEGÚN EL ART. 321 NUMERAL 07. DEL C.G.P.

Del señor juez,

Atentamente,



Mauricio Avellaneda Díaz.
C.C. 80'189.123 de Bogotá.
T.P. 198.295 C.S. Jud.
Apoderado Fonclaro.